

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1. " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Acordando el derecho a licencia, con el sueldo íntegro, a los Secretarios de segunda categoría que asisten a los cursillos de perfeccionamiento organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Excmos. Sres.: Teniendo conocimiento de que algunas Corporaciones ponen dificultades para la concesión de licencias a los Secretarios de segunda categoría que asisten a los cursillos de perfeccionamiento organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local, y careciendo en absoluto de justificación estos impedimentos a la labor de capacitación de dichos funcionarios, que ha de redundar, en último término, en beneficio de la Administración Local española.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Los Secretarios de segunda categoría que asistan a los cursos de perfeccionamiento organizados, o que en lo sucesivo organice el Instituto de Estudios de Administración Local, tendrán derecho a licencia con el sueldo íntegro, por el período de duración de aquellos.

2.º Para hacer efectivos sus haberes, los interesados habrán de presentar todos los meses, en la Corporación en donde sirvan, certificado de asistencia al curso, expedido por el mencionado Instituto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que ordene la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER
Anuncio

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el acuerdo de su-

basta de un edificio en ruinas, propiedad de este Ayuntamiento, con tendejón y patio anejo, sito en La Sierra, términos de esta villa de Cabañaquinta, de una superficie de 174 metros cuadrados, lindando al Norte con la llamada «Sierra del Escobio»; Sur con la carretera de Lillo a Santullano; Este con casa de D. Florentino Diaz, y al Oeste con casa de D. Máximo Rodriguez, que lleva actualmente en arriendo D. Pedro Lanza Diaz, a efectos de lo que previene el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de dos de Julio de 1924, sin que hubiesen formulado reclamación alguna, se anuncia por medio del presente dicha subasta, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se señala como tipo de subasta la cantidad de veinte mil pesetas, libre de todo gasto para el Ayuntamiento, incluso los que representa la publicación del anuncio, escrituras de adjudicación, derechos reales y cualquier otro, que serán de cuenta del licitador.

2.ª Las proposiciones se presentarán suscritas por el licitador o su representante, con poder declarado bastante por un Letrado del concejo, en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador, en plazo de veinte días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento y con arreglo al modelo que al final se inserta.

A las mismas y en sobre aparte se acompañará cédula personal corriente del presentador y resguardo de haber constituido en la Caja de Fondos municipales o en la Caja general de Depósitos, en metálico o en valores públicos, a la cotización del día, la cantidad equivalente al cinco por ciento de dicho tipo de subasta, o sea mil pesetas.

Dichas proposiciones deberán ser reintegradas con timbre de tres pesetas y sello municipal de dos pesetas.

3.ª La mesa estará formada por el Sr. Alcalde o Gestor en quien delegue, un Gestor de la Comisión municipal permanente y el Secretario de la Corporación, que dará fé del acta.

Dicha mesa se constituirá en el Salón de sesiones, al día siguiente

hábil de transcurridos veinte hábiles desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las quince horas, y procederá a la apertura de pliegos presentados y a la adjudicación provisional.

4.ª El licitador, por el solo hecho de presentar el pliego, se obliga al pago de la cantidad a que asciende su proposición, o en todo caso, a la pérdida de la fianza constituida.

5.ª La adjudicación definitiva la efectuará la Comisión municipal permanente, y el licitador ingresará en Arcas municipales, en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación, el importe de su proposición y por el que le fué adjudicado el inmueble, devolviendo el importe de la fianza constituida.

6.ª En lo no previsto en este anuncio, será de aplicación lo que previene el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, y las disposiciones sobre la materia en el Código Civil.

7.ª Para cuanto se relacione con la interpretación y cumplimiento del contrato que de este acto se derive, se someten ambas partes a la jurisdicción de los Tribunales competentes de este Partido judicial.

8.ª Los planos, tanto del edificio como del tendejón y patio, con todos sus detalles, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aller, de abril de 1943.—El Alcalde.

Modelo de proposición:

D, vecino de, con cédula personal de la clase, tarifa, número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente a la subasta de un edificio dedicado a Panadería, con su tendejón y patio anejo, ofrece por dichos inmuebles la cantidad de (en letra),

(Fecha y firma del proponente).

DE ILLANO
EDICTO

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi Presidencia pro-

puesta de la Comisión de Hacienda de habilitación de crédito por mil novecientas setenta y nueve pesetas a medio de transferencia, para hacer frente al pago de obligaciones contraídas, se hace saber que el correspondiente expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y deducirse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Illano, 6 de mayo de 1943.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

DE PONGA Anuncio

Confeccionados los apéndices que han de servir de base a los repartimientos de rústica y padrón de edificios y solares (Registro Fiscal), para el próximo año de 1944, quedan desde esta fecha y por espacio de quince días, expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar dichos documentos y presentar contra los mismos las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Ponga, a 30 de abril de 1943.—El Alcalde, Heliodoro Fernández.

DE SALAS Anuncio

Terminado el apéndice de los padrones de rústica y urbana formados por el Ayuntamiento y Junta pericial aprobados por aquel con fecha primero de mayo, que ha de servir de base para el ejercicio 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Salas, a 5 de mayo de 1943.—El Alcalde, J. A. Carbajal.

DE COAÑA

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 27 de marzo acordó vender un trozo de terreno sobrante de vía pública de unos noventa metros cuadrados y que sito en el pueblo de Loza y en el cruce de los caminos que pasan frente a la casa de don José Mendez, de dicho pueblo de Loza. Durante el plazo de quince días a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de

presente edicto, se admitirán reclamaciones en la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coaña, 5 de mayo de 1943.—El Alcalde, Juan Alvarez.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial a regir en el ejercicio de 1944, por el presente se hace saber queda expuesto al público por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Soto del Barco, a 5 de mayo de 1943.—El Alcalde, Nicanor Suarez.

DE LAS REGUERAS

Formados por este Ayuntamiento los apéndices de los amillaramientos de rústica y los documentos cobratorios de urbana que han de servir de base para los padrones respectivos del próximo año de 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días para que se presenten las reclamaciones que contra los mismos se pudieran formular.

Las Regueras, a 1.º de mayo de 1943.—El Alcalde, José Tamargo.

DE RIBADEDEVA

Anuncio

Formados los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos correspondientes al ejercicio de 1944, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por términos de quince días a efecto de su examen y reclamaciones.

Colombres, 1.º de mayo de 1943.—El Alcalde, José Borbolla.

DE PEÑAMELLERA ALTA

Anuncio

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Alles, 4 de mayo de 1943.—El Alcalde, José Dosal.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Amador Ramírez Fernández, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia, en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía que ante este Juzgado promovió el Procurador don Jovino Fernández, en nombre de doña Generosa Menéndez Pérez y don Celestino Rodríguez Fernández, éste por sí y como legal representante de su esposa doña Regina Rodríguez Menéndez, vecinos de Folgueras; de este concejo, contra doña María Bustamante, viuda de don Demetrio Menéndez Pérez, ausente en ignorado paradero y contra los demás herederos desconocidos y ausentes del último, sobre pago de veintitres mil novecientas cincuenta y seis

pesetas ochenta y cinco céntimos, por providencia de esta fecha y mediante no haber comparecido la parte demandada dentro del término del emplazamiento, acordó hacerle un segundo llamamiento en igual forma que el anterior; señalándole para comparecer cuatro días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y darse por contestada la demanda.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace un segundo llamamiento a la parte demandada, o sea a la doña María Bustamante, viuda de don Demetrio Menéndez Pérez y a los demás herederos desconocidos de éste; para que dentro del expresado plazo de cuatro días puedan comparecer en los autos, personándose en forma, bajo el apercibimiento que queda indicado.

Pravia, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S., Agustín Fernández.

DE VILLAVICIOSA

El Licenciado don Ricardo Colubi Celayeta, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen,

Sentencia:

En Villaviciosa a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres. El Sr. D. Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos; seguidos entre partes, de la una como demandante doña María del Carmen Llera Meana, mayor de edad, casada, labradora, y vecina de Castiello de la Marina, en este concejo, representada por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, bajo la dirección del Licenciado don Agustín Foyaca Trujillo, y de la otra, como demandada; doña María de las Nieves Valdés Alvarez, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Quintueles; que no compareció en autos, siendo también parte el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales, en representación del señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre en sentido legal a la doña María del Carmen, para defenderse en el juicio ordinario de menor cuantía que le propuso la doña María de las Nieves; representada por el Procurador señor Sánchez Santirso, y

Fallo:

Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33-37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la doña María del Carmen Llera Meana, para que pueda defenderse en el juicio ordinario de menor cuantía que le promovió doña María de las Nieves Valdés Alvarez; así como en las incidencias del mismo, y con tal fin, le concedo los beneficios que la Ley otorga a los de su clase. Así por esta mi sentencia que se notificará a la demandada en la forma prevenida en el artículo 269 de la citada Ley, a no ser que la actora, dentro de tercero día solicite se le haga personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel

Alvarez. — Rubricado. — Publicación. — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autorizó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico en Villaviciosa a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres. — Ricardo Colubi. — Rubricado.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma de dicha sentencia a la demandada D.ª María de las Nieves Valdés Alvarez, extiendo el presente que firmo en Villaviciosa a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Ricardo Colubi.

—:—

El Licenciado don Ricardo Colubi Celayeta, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia:

En Villaviciosa a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres. El señor don Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido; ha visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes; de la una como demandante doña Leonor Llera Meana, mayor de edad, soltera; labradora y vecina de Castiello de la Marina, en este concejo, representada por el Procurador don Amable Rodríguez; bajo la dirección del Licenciado don Agustín Foyaca Trujillo, y de la otra como demandada doña María de las Nieves Valdés Alvarez, también mayor de edad, casada, labradora y vecina de Quintueles; en este concejo, la que no compareció en los autos, siendo también parte en los mismos el señor Liquidador del impuesto de Derechos Reales, en representación del señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre en sentido legal a la doña Leonor; para defenderse en el juicio ordinario de menor cuantía que le promovió la doña María de las Nieves, representada por el Procurador señor Sánchez Santirso, y

Fallo:

Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artls. 33-37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Leonor Llera Meana, para que pueda defenderse en el juicio ordinario de menor cuantía que le promovió doña María de las Nieves Valdés Alvarez, así como en las incidencias del mismo, y con tal fin, le concedo los beneficios que la Ley otorga a los de su clase. Así por esta mi sentencia que se notificará a la demandada en la forma prevenida en el artículo 269 de la citada Ley, a no ser que la actora dentro de tercero día, solicite se le haga personalmente; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Alvarez.—Rubricados. — Publicación. — Dada y publicada fué a anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza hallándose celebrado la audiencia pública del día de su fecha, de que certifico en Villaviciosa a treinta de abril de

mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Colubi. — Rubricado.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma de dicha sentencia a la demandada doña María de las Nieves Valdés Alvarez, extiendo el presente que firmo en Villaviciosa a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Ricardo Colubi.

DE AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de Instrucción sustituto, en funciones, del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 26 del corriente año, que en este Juzgado se instruye por muerte de Victor Gonzalez Fernandez, de sesenta y dos años de edad, ferroviario jubilado, natural de Oviedo y domiciliado en el barrio de Las Huelgas, de esta villa, casado en segundas nupcias con Secundina Fernandez García, de cuyo matrimonio deja una hija de veintidós años de edad, llamada Olga, habiéndolo estado en primeras con Garmen, cuyos apellidos se ignoran y dejando de éste matrimonio dos hijos llamados Abel y Esther, de 35 y 32 años de edad, respectivamente, y ausentes en ignorado paradero, por providencia del día de hoy, dictada en dicha causa, he acordado instruir de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los indicados Abel y Esther Gonzalez Fernandez, y expedir para ello el oportuno edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y a fin de que tenga lugar lo acordado, libro el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos indicados.

Dado en Avilés, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, A. Muñiz Alvarez.—El Secretario, José del Valle.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de día a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a los autores del atraco a mane armada en el pueblo de la Travesera (Infiesto), ocurrido el día 16 de marzo de 1943, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado Militar Eventual núm. 3 de la plaza de Oviedo.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.